

**ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL POR EL QUE APRUEBA LLEVAR A CABO LA  
DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 57, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que de conformidad con el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto en el marco de sus atribuciones se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 564, segundo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos por Ley del Distrito Federal, remitirán a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes de mayo los estados financieros al Jefe de Gobierno para que este ordene su incorporación en la Cuenta Pública del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 23, tercer párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, los órganos autónomos por Ley del Distrito Federal, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, en lo señalado por el Código Financiero del Distrito Federal, sobre sus estados financieros dictaminados.
5. Que de conformidad con el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto será la instancia directiva y el Presidente del mismo será la instancia ejecutiva del mismo órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 57, primer y segundo párrafo y 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal y el artículo 23, tercer párrafo, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, emite el siguiente

**ACUERDO**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
J. S. Guzmán

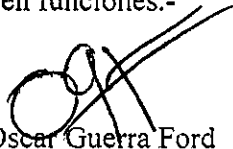
*[Handwritten signature]*

**PRIMERO.** Se aprueba llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros del Consejo de Información Pública del D.F., del periodo que abarca el último cuatrimestre del año 2004 y todo el ejercicio del 2005 y el primer trimestre del año 2006.

**SEGUNDO.** Se aprueba contratar un despacho externo de reconocida solvencia profesional para dicha dictaminación.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, ante el Secretario Técnico en funciones.-



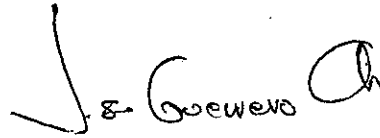
Oscar Guerra Ford  
Comisionado Ciudadano  
Presidente



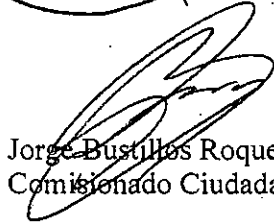
Areli Caño Guadiana  
Comisionada Ciudadana



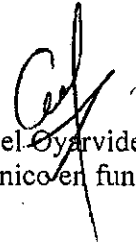
Agustín Millán Gómez  
Comisionado Ciudadano



Salvador Guerrero Chiprés  
Comisionado Ciudadano



Jorge Bustillos Roqueñí  
Comisionado Ciudadano



José Ángel Oyarvide Polo  
Secretario Técnico en funciones